

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 1 DE 11

Número Contrato:	391 DEL 2025	Fecha	04 DIC 2025
Contratista:	UNION TEMPORAL U.T SUMINISTROS 2025	Nit. o c.c.	Nit No 902014322-1
Representante Legal:	LEYDE ALEJANDRA RAMOS GONZALES	c.c.	1.121.948.324 de Villavicencio

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.067.426 de Villavicencio, en su calidad Director (Código 050: Grado 03) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META nombrado según Decreto 574 del 06 de diciembre de 2024, facultada para contratar según las normas de contratación pública vigente, artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** y por la otra la **PERSONA PLURAL, UNION TEMPORAL U.T SUMINISTROS 2025, con NIT No 902014322-1, representada por: LEYDE LEJANDRA RAMOS GONZALES, identificada con el número de C.C. 1.121.948.324 de Villavicencio**, quien en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **compra venta**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La Subdirección General del Instituto Departamental de Cultura del Meta presenta la necesidad de contratar con el fin de asegurar la operatividad y correcto funcionamiento de las dependencias administrativas y misionales del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se hace indispensable proceder con la adquisición e instalación de licencias office y antivirus para los equipos de cómputo de la red de bibliotecas del Departamento del Meta.
2. El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
3. Que de conformidad al numeral 1 del Art. 2 de la ley 1150/07 y Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del presente proceso es la Selección abreviada de Menor cuantía.
4. Que mediante el proceso de **Selección abreviada de Subasta inversa No. SASI-IDCM-004-2025** se seleccionó al oferente con nombre de la **PERSONA PLURAL, UNION TEMPORAL U.T SUMINISTROS 2025, con NIT No 902014322-1, representada por: LEYDE ALEJANDRA RAMOS GONZALES, identificada con el número de C.C. 1.121.948.324 de Villavicencio**. Cumpliendo con lo exigido dentro del pliego de condiciones definitivo y documentos previos.
5. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
6. Que el presente **contrato de compraventa** se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL META”.

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 2 DE 11

2) Obligaciones Específicas:

1. Suministrar, entregar e ingresar al almacén de la entidad, en las instalaciones del Instituto, los siguientes elementos de dotación, en las cantidades establecidas.

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sistema de estantería rodante de pared para libros, compuesto de 4 estantes sencillos cerrados fijos y 3 estantes rodantes sencillos cerrados con piso, techo, espaldar y cuatro entrepaños graduables intermedios, medidas Alto 2.00m x Ancho 3.60m x 0.60 fondo total. Parales tipo cremallera soldados a la estructura. Pintura electrostática. Incluye dos juegos sencillos (0.60m fondo) de laterales en madera para los extremos de la estantería. Debe entregarse instalado, incluir transporte e instalación del sistema en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas.	unidad	5
2	Carro transportador metálico para elementos: Dos gavetas con corredera de extensión total: Alto 1.00m x Ancho 0.90m x fondo 0.50. Ruedas de 5 pulgadas. Pintura electrostática. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
3	Sala de lectura Escolar compuesta por sofá triple curvo con brazos, tapizado en paño o pranna, patas metálicas. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
4	Puesto de información para una persona elaborado en madera. Enchapado en fórmica F6. Con exhibición frontal y lateral. Superficie en madera industrial de 25 mm enchapada en fórmica F6. Antepecho en el mismo material. Incluye archivador 2x1. (No incluye silla) Alto 0.75m x 1.50m Ancho x 1.50m Fondo. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
5	Silla presidente malla espaldar alto en malla antitranspirante, basculante a 90°, 100° y 110°, con apoyo lumbar ajustable en inclinación verticalmente a 60mm, con cabecero basculante y ajustable en altura 45mm brazos con distancia entre ambos, mínimo de 46cm a una altura de 20cm sobre el asiento, graduables, giratorios y ajustables verticalmente 65mm, la superficie útil de apoyo con mínimo 5cm de ancho. Asiento en malla antitranspirante, borde redondeado y deslizable en profundidad 50mm, graduable en altura de (38 a 54cm) con cilindro neumático: Base giratoria de cinco aspas con rodachinas de alto impacto con acabado cromado. Mecanismo sincro avanzado tipo guaya de fácil manejo y con seguro antichoque en el espaldar. Color negro. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
6	Estante en madera infantil futura doble servicio de 1.50 altura, 0,90 de ancho, 0,50 de fondo, tres entrepaños, sin espaldar, pintura de colores. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 3 DE 11

7	Estante infantil multimarca con rodachines. Tres niveles de exhibición y tres ilustraciones o letras decorativas en cada cara, de 1,05 m de altura, 0,60 de lado. Fabricado en madera industrial de 15mm pintada a colores. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
8	Exhibidor inclinado en madera zoo león, tipo caja viajera para exhibición y almacenamiento interno o con tablero acrílico blanco. Doble servicio plegable. Tres espacios de exhibición en cada cara de 0.90m de altura, 0.90m de ancho y 0.80m de fondo. Enchapado en formica con laterales en forma de animales, con rodachines de freno. No incluye canastas plásticas. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
9	Tapete infantil de 1,60 x 2,30 rectangular u ovalado. Elaborados en USA en Nylon premium tipo 6-6 en fibras retorcidas al calor de estructura molecular Stainmaster. Al respaldo se usa lana tupida texturizada al aire, diseñada para evitar las arrugas, aislar del calor y una mejor protección del piso. Provee excelente protección contra los microbios y la estática atmosférica. Peso aproximado 1kg/metro cuadrado. Lavable a máquina, sin decolorarse. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5
10	Módulo mesa flor con tapa plástica en polipropileno con filtro UV, compuesta: contiene cinco mesas individuales con superficie plástica que incluye portavasos y portapapeles plástico. Estructura metálica en tubo redondo de 1 7/8 calibre 18, tapones plásticos, pintura electrostática. Cada mesa de 65cm de ancho x 60cm fondo 60 cm altura. Diámetro 1,20m. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	10
11	Silla play, kinder infantil con espaldar. Única pieza en polipropileno de alto impacto en colores apilable, material lavable, altura del asiento: 26cm. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	50
12	Silla Thor, estructura metálica cromada. Asiento y espaldar en concha plástica de alta densidad. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	50

- Realizar el transporte e instalación de los elementos (dotación) en las bibliotecas ubicadas en los municipios de: Barranca de Upía, Puerto Concordia, Granada, San Carlos de Guaroa y Mesetas del Departamento del Meta, previa aprobación y coordinación del supervisor.
- Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, y en la propuesta presentada; de conformidad con las normas legales que lo regulen.
- Cumplir con la entrega de los elementos de dotación solicitados en las condiciones, calidades, cantidades, y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
- Ejercer la custodia de los bienes, hasta el momento de realizar la entrega formal en las bibliotecas ubicadas en los municipios de: Barranca de Upía, Puerto Concordia, Granada, San Carlos de Guaroa y Mesetas del



CLAUSULADO
(ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)

CÓDIGO: GJ-CO-F-48

VERSIÓN: 01

FECHA: 22/09/2025

PÁGINA 4 DE 11

Departamento del Meta, generando documento de entrega a la persona encargada o funcionario responsable del recibo.

6. Reemplazar los elementos de la dotación que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Asumir sin costo adicional el transporte e instalación de los elementos de dotación, objeto de la presente contratación.
8. Entregar la garantía de fábrica de cada una de elementos de dotación al supervisor del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure que impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra del Instituto, por causa o con ocasión del contrato.
10. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
11. Las normas relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión.
12. Presentar dentro del informe de actividades, el certificado de ingreso de los elementos de dotación, al almacén del Instituto de departamental de cultura del Meta.
13. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
14. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o instrucciones que formule la supervisión del contrato.
15. Las demás de conformidad que se generen con la naturaleza del contrato

3) Obligaciones Generales

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Los precios ofertados, estarán sujetos a reajuste, según circular de supervigilancia de vigilancia.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 5 DE 11

8. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses del Instituto, y proponer alternativas de solución a la misma.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub- contratadas o dependan del adjudicatario.
10. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse.
11. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud. 9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo.
13. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven.
14. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
15. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado.
16. Presentar informe de actividades formato vigente.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras que se requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6.) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993)

4) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el(la) supervisor(a) del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de: **TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$306.089.786,00)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, impuestos y demás costos directos e indirectos generados en el contrato. En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato, así:

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
	PÁGINA 6 DE 11		

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sistema de estantería rodante de pared para libros, compuesto de 4 estantes sencillos cerrados fijos y 3 estantes rodantes sencillos cerrados con piso, techo, espaldar y cuatro entrepaños graduables intermedios, medidas Alto 2.00m x Ancho 3.60m x 0.60 fondo total. Parales tipo cremallera soldados a la estructura. Pintura electrostática. Incluye dos juegos sencillos (0.60m fondo) de laterales en madera para los extremos de la estantería. Debe entregarse instalado, incluir transporte e instalación del sistema en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas.	unidad	5	\$ 14.233.133,00	\$ 71.165.665,00
2	Carro transportador metálico para elementos: Dos gavetas con conedera de extensión total: Alto 1.00m x Ancho 0.90m x fondo 0.50. Ruedas de 5 pulgadas. Pintura electrostática. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 2.205.133,00	\$ 11.025.665,00
3	Sala de lectura Escolar compuesta por sofá triple curvo con brazos, tapizado en paño o pranna, patas metálicas. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 3.257.583,00	\$ 16.287.915,00
4	Puesto de información para una persona elaborado en madera. Enchapado en fórmica F6. Con exhibición frontal y lateral. Superficie en madera industrial de 25 mm enchapada en fórmica F6. Antepecho en el mismo material. Incluye archivador 2x1. (No incluye silla) Alto 0.75m x 1.50m Ancho x 1.50m Fondo. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 6.815.867,00	\$ 34.079.335,00
5	Silla presidente malla espaldar alto en malla antitranspirante, basculante a 90°, 100° y 110°, con apoyo lumbar ajustable en inclinación verticalmente a 60mm, con cabecero basculante y ajustable en altura 45mm brazos con distancia entre ambos, mínimo de 46cm a una altura de 20cm sobre el asiento, graduables, giratorios y ajustables verticalmente 65mm, la superficie útil de apoyo con mínimo 5cm de ancho. Asiento en malla antitranspirante, borde redondeado y deslizable en profundidad 50mm, graduable en altura de (38 a 54cm) con cilindro neumático. Base giratoria de cinco aspas con rodachinas de alto impacto con acabado cromado. Mecanismo sincro avanzado tipo guaya de fácil manejo y con seguro antichoque en el espaldar. Color negro. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 1.122.613,00	\$ 5.613.065,00
6	Estante en madera infantil futura doble servicio de 1.50 altura, 0.90 de ancho, 0.50 de fondo, tres entrepaños, sin espaldar, pintura de colores. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 2.054.783,00	\$ 10.273.915,00
7	Estante infantil multimarca con rodachines. Tres niveles de exhibición y tres ilustraciones o letras decorativas en cada cara, de 1,05 m de altura, 0,60 de lado. Fabricado en madera industrial de 15mm pintada a colores. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 1.936.989,00	\$ 9.684.945,00
8	Exhibidor inclinado en madera zoo león, tipo caja viajera para exhibición y almacenamiento interno o con tablero acrílico blanco. Doble servicio plegable. Tres espacios de exhibición en cada cara de 0.90m de altura, 0.90m de ancho y 0.80m de fondo. Enchapado en fórmica con laterales en forma de animales, con rodachines de freno. No incluye canastas plásticas. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upía, Granada.	unidad	5	\$ 1.854.317,00	\$ 9.271.585,00

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 7 DE 11

	San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.				
9	Tapete infantil de 1,60 x 2,30 rectangular u ovalado. Elaborados en USA en Nylon premium tipo 6-6 en fibras retorcidas al calor de estructura molecular Stainmaster. Al respaldo se usa lana tupida texturizada al aire, diseñada para evitar las amugas, aislar del calor y una mejor protección del piso. Provee excelente protección contra los microbios y la estática atmosférica. Peso aproximado 1kg/metro cuadrado. Lavable a máquina, sin decolorarse. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upia, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	5	\$ 3.257.583,00	\$ 16.287.915,00
10	Módulo mesa flor con tapa plástica en polipropileno con filtro UV, compuesta contiene cinco mesas individuales con superficie plástica que incluye portavasos y portablibros plástico. Estructura metálica en tubo redondo de 1 7/8 calibre 18, tapones plásticos, pintura electrostática. Cada mesa de 65cm de ancho x 60cm fondo 60 cm altura. Diámetro 1,20m. Debe entregarse instalado, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upia, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	10	\$ 1.959.562,00	\$ 19.595.620,00
11	Silla play, kínder infantil con espaldar. Unica pieza en polipropileno de alto impacto en colores apilable, material lavable, altura del asiento: 26cm. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upia, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	50	\$ 105.245,00	\$ 5.262.250,00
12	Silla Thor, estructura metálica cromada. Asiento y espaldar en concha plástica de alta densidad. Debe entregarse instalada, incluir transporte en los municipios de Barranca de Upia, Granada, San Carlos de Guaroa, Puerto Concordia y Mesetas. El color será definido por el supervisor.	unidad	50	\$ 502.169,00	\$ 25.108.450,00
SUBTOTAL			155,00	\$ 39.304.977,00	\$ 233.656.325,00
DESCUENTOS ENTIDAD					\$ 28.038.759,00
IVA					\$ 44.394.702,00
TOTAL INCLUIDO IVA					\$ 306.089.786,00

6) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

El objeto de lo contratado se prestará en el Departamento del Meta.

7) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

8) Forma de pago:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato adjudicado de la siguiente forma: **un único pago equivalente al cien por ciento (100%)** del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** informe final con los elementos entregados por el contratista, **b)** informe del supervisor, **c)** certificación del supervisor autorizando el pago, **d)** Factura y/o Cuenta de Cobro. **e)** Certificado de encontrarse a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal en su defecto **f)**, demás documentos exigidos en la dirección financiera del Instituto Departamental de Cultura del Meta **h)** entrada al almacén del **IDCM**, y demás requisitos enunciados en formato de "Reconocimiento y Pago" publicado en la página web del Instituto Departamental de Cultura del Meta. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)			
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025	PÁGINA 8 DE 11

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura

Una vez se cumpla con todos los requisitos, el pago se efectuará durante los cinco (5) días hábiles siguientes.

- Factura en la que se indique en forma clara la cantidad y valor unitario y total del servicio al INSTITUTO.
- Informe de actividades.
- Informe del supervisor.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento.
- Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

9) Cláusulas excepcionales:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

10) Supervisión:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del **Ordenador del Gasto o quien este designe**, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

11) Indemnidad:

El contratista se obliga a mantener al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

12) Cesión:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**.

13) Exclusión de relación laboral:

Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 9 DE 11

14) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

15) Liquidación del contrato

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL CULTURA DEL META y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

16) Causales de Terminación

deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo.

17) Multas - Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento

18) Suspensión Del Contrato

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

19) caducidad

El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 10 DE 11

20) Garantías

Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al 5 % del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el Instituto Departamental de Cultura del Meta y los terceros afectados por la ejecución del contrato.

21) Solución De Controversias Contractuales

En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

22) Total Entendimiento

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

23) Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24) Entrega De Elementos

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria.

25) De Las Inhabilidades E Incompatibilidades

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

26) Documentos integrantes del contrato:

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección General del INSTITUTO. 2) Estudio previo 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

	CLAUSULADO (ANEXO A MINUTA ELECTRONICA)		
	CÓDIGO: GJ-CO-F-48	VERSIÓN: 01	FECHA: 22/09/2025
			PÁGINA 11 DE 11

28) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

29) Domicilio y Notificaciones

Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** y recibirán **notificaciones así:** DG 6 29ª-97 CONJ RESERVA DEL YACARE -Correo electrónico: Utsuministros2025@gmail.com y el **INSTITUTO** en la carrera 29, calle 33 segundo piso en las instalaciones del Teatro La Vorágine, barrio Porvenir. Villavicencio- Meta y correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co.

Elaboró: Jadsiby Pinilla	Revisó: Mauricio Londoño
CPS	CPS
Firma:	Firma: